

Resolución Directoral Regional

Nº. 206-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 07 JUL 2022

VISTO:

La solicitud Sigi N° 005-2022836666, del día 30 de Junio del 2022, Informe N° 019-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA.RRHH-SABS, de fecha 04 de Julio del 2022, Nota informativa N° 190-2022-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH, de fecha 05 de Julio del 2022, Informe N° 94-2022-GRSM/DRASAM/DOA/SIGI/OGA, de fecha 05 de Julio del 2022 y Memorándum N° 98-2022-GRSM/DRASAM/DOA, de fecha 05 de Julio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud Sigi N° 005-2022836666, del día 30 de Junio del 2022, el señor ALFREDO ALVARADO CARDENAS, presenta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo otorgado por el Hospital II- Tarapoto, con el cual se acredita el acto médico practicado al servidor ALFREDO ALVARADO CARDENAS, donde se le concede 21 días de descanso medico comprendidos desde el 24 de Junio hasta el 14 de Julio del 2022 (21) días.

Que, en el Decreto Legislativo N° 276 en el artículo 24° inciso e) señala que uno de los derechos del servidor público de carrera es: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento", por lo que las solicitudes de licencia por enfermedad se sujetaran a lo dispuesto por la norma en mención y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante el Informe N° 019-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA.RRHH-SABS, de fecha 04 de Julio del 2022, la responsable del Sub Área de Bienestar social, sugiere conceder el derecho de subsidio por incapacidad temporal al servidor ALFREDO ALVARADO CARDENAS, comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, considerando que el derecho a la Salud es fundamental para el ser humano, y que además se encuentra normado dentro de la constitución política del Perú, sumado a ello el lineamiento de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, con la finalidad de contribuir con el bienestar de los servidores que laboran en la institución.

Que, mediante la Nota informativa N° 190-2022-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH, de fecha 05 de Julio del 2022, el jefe del Área de Recursos Humanos, remite el informe sobre reconocimiento de derecho por licencia de enfermedad a nombre del servidor ALFREDO ALVARADO CARDENAS, por el periodo de 21 días, contados desde el 24 de Junio hasta el 14 de Julio del 2022.

Que, mediante el Informe N° 94-2022-GRSM/DRASAM/DOA/SIGI/OGA, de fecha 05 de Julio del 2022, la oficina de Gestión Administrativa, informe sobre el reconocimiento de Derecho por Licencia de enfermedad a nombre del servidor ALFREDO ALVARADO CARDENAS, por el periodo de 21 días.

Que, mediante Memorándum N° 98-2022-GRSM/DRASAM/DOA, de fecha 05 de Julio del 2022, el Director de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, autoriza proyectar la presente resolución reconociendo el derecho por licencia de enfermedad a nombre del servidor ALFREDO ALVARADO CARDENAS.

Resolución Directoral Regional

Nº. 206-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 07 JUL 2022

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 021-2022-GRSM/GR, de fecha 28 de Enero del 2022, la Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de Setiembre del 2018 y con las visaciones de los Directores de Asesoría Legal, Área de Recursos Humanos, Oficina de Gestión presupuestal, Oficina Gestión Administrativa, Dirección de Operaciones Agrarias y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD, al servidor **ALFREDO ALVARADO CARDENAS**, por un periodo de 21 días, comprendido entre el 24 de Junio hasta el 14 de Julio del 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Ing. Arthur J. Arce Saavedra
DIRECTOR REGIONAL

